



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0251-1PO1-18

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Científico y Tecnológico.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Raúl Gracia Guzmán.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de octubre de 2018.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de septiembre de 2018.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Ciencia, Tecnología e Innovación.

### II.- SINOPSIS

Establecer que el salario mínimo será la unidad de medida que se tomará para calcular el monto de las becas que otorga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de Iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el (los) precepto (s) y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b></p> <p><b>Artículo 24.</b> El establecimiento y operación de los Fondos Institucionales del CONACyT se sujetará a las siguientes bases:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa Con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI, al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona la fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.</p> <p><b>Artículo 24. ...</b></p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p><b>VI. El salario mínimo será la unidad de medida que se tomará para calcular el monto de las becas que otorga el Conacyt.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>